



DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9909/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INTANGIBILIDAD DEL VALLE DE YANAMARCA Y LAS ZONAS VERDES ALEDAÑAS DEL DISTRITO DE LLACANORA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

COMISION DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2025 - 2026

Señora Presidenta:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología el siguiente proyecto de ley:

Proyecto de Ley 9909/2024-CR; Ley que declara de interés nacional la intangibilidad al Valle de Yanamarca y demás zonas verdes aledañas de los caseríos de la Victoria, Iscoconga, La Banda, Uranhuacta, Cochambul y Huayrapongo Grande del distrito de Llacanora, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca; iniciativa presentada por la señora congresista Silvia María Monteza Facho, del grupo parlamentario Acción Popular.

La presente iniciativa legislativa ingresó en atención del ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

Luego del análisis y debate correspondiente realizado de manera semipresencial bajo la Plataforma Microsoft Teams, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, en su Séptima Sesión Ordinaria de fecha 4 de noviembre de 2025, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9909/2022-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la intangibilidad del valle de Yanamarca y las zonas verdes aledañas del distrito de Llacanora, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca; con los votos a favor de los señores congresistas: Silvana Robles Araujo, Germán Tacuri Valdivia, Mery Eliana Infantes Castañeda, Jeny Luz López Morales, Auristela Ana Obando Morgan, Alex Randú Flores Ramírez y María Antonieta Agüero Gutiérrez.

Se deja constancia que en la sesión se aprobó por unanimidad el acta, con dispensa de su lectura para ejecutar los acuerdos.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9909/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INTANGIBILIDAD DEL VALLE DE YANAMARCA Y LAS ZONAS VERDES ALEDAÑAS DEL DISTRITO DE LLACANORA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

El **Proyecto de Ley 9909/2024-CR**; Ley que declara de interés nacional la intangibilidad al Valle de Yanamarca y demás zonas verdes aledañas de los caseríos de la Victoria, Iscoconga, La Banda, Uranhuacta, Cochambul y Huayrapongo Grande del distrito de Llacanora, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca; ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 13 de enero de 2025, siendo decretado a la Comisión Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología (CPAAAAE) como única Comisión dictaminadora.

La Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología verificó que el proyecto de ley cumple con los requisitos establecidos en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

Asimismo, la iniciativa legislativa cuenta con la firma del portavoz del grupo parlamentario proponente y las firmas correspondientes de los demás congresistas integrantes que apoyan la propuesta, de conformidad con el artículo 76, numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República.

1.2. Antecedentes parlamentarios

De la verificación en el Portal del Congreso de la República, durante el Periodo Parlamentario 2021-2026, no se han identificado iniciativas similares.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El **Proyecto de Ley 09909/2024-CR**, consta de cuatro artículos y una disposición complementaria final, que propone la ley que declara de interés nacional la intangibilidad al Valle de Yanamarca y demás zonas verdes aledañas de los caseríos de la Victoria, Iscoconga, La Banda, Uranhuacta, Cochambul y Huayrapongo Grande del distrito de Llacanora, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca. La propuesta legislativa contiene la siguiente fórmula legal:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INTANGIBILIDAD AL VALLE DE YANAMARCA Y DEMÁS ZONAS VERDES ALEDAÑAS DE LOS CASERIOS DE LA VICTORIA, ISCOCONGA, LA BANDA, URANHUACTA, COCHAMBUL Y HUAYRAPONGO GRANDE DEL DISTRITO DE LLACANORA - PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional la intangibilidad al valle de Yanamarca y demás zonas verdes aledañas de los caseríos de La Victoria, Iscoconga,

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
9909/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA INTANGIBILIDAD DEL VALLE DE
YANAMARCA Y LAS ZONAS VERDES ALEDAÑAS
DEL DISTRITO DE LLACANORA, PROVINCIA DE
CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.**

La Banda, Uranhuacta, Cochambul y Huayrapongo Grande del distrito de Llacanora - provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de la presente norma es preservar los recursos naturales y diversas zonas verdes asociadas a las actividades de agricultura, ganadería, agroindustria, turística y paisajística del Valle de Yanamarca, prohibiendo la realización de actividades incompatibles que ponen en riesgo la idoneidad de las fuentes de agua existentes. Estas actividades son las principales fuentes de ingresos y empleo de la población del distrito de Llacanora, provincia y departamento de Cajamarca.

Artículo 3. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la intangibilidad del Valle de Yanamarca, sus cuencas, subcuencas y zonas verdes de influencia aledañas de los caseríos de La Victoria, Iscoconga, La Banda, Uranhuacta, Cochambul y Huayrapongo Grande del distrito de Llacanora - provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca.

Artículo 4. Restricciones de actividades que atenten las actividades productivas del valle

Se prohíbe la instalación, construcción y/o explotación de infraestructura permanente o temporal; o cualquier actividad económica; que generen, directa o indirectamente, alteraciones ecológicas o ambientales negativas, perjudicando las mantos de agua subterránea, el aire, los suelos, la flora y la fauna, o cualquier otra actividad que afecte las condiciones naturales del Valle de Yanamarca y/o las zonas verdes de influencia aledañas, del distrito de Llacanora, provincia y departamento de Cajamarca.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Vigencia *La presente Ley entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.*

MARCO NORMATIVO

Legislación Nacional

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 32392, Nueva Ley General de Turismo.
- Ley 28611, Ley General del Ambiente.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9909/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INTANGIBILIDAD DEL VALLE DE YANAMARCA Y LAS ZONAS VERDES ALEDAÑAS DEL DISTRITO DE LLACANORA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

III. INFORMES Y OPINIONES DE LAS ENTIDADES CONSULTADAS RESPECTO A LA INICIATIVA LEGISLATIVA

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecológica solicitó y recibió las opiniones siguientes:

Cuadro 1
Requerimiento de opiniones y respuestas

Institución	Oficio de requerimiento	Oficio de respuesta
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR)	Oficio 00724-2025-2026-CPAAAAE-CR	Sin Respuesta
Ministerio de Cultura (MINCUL)	Oficio 00726-2024-2025-CPAAAAE-CR	Oficio 000387-2025-DM/MC
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI)	Oficio 00725-2024-2025-CPAAAAE-CR	Oficio 2591-2025-MIDAGRI-SG
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR)	Oficio 00727-2024-2025-CPAAAAE-CR	Sin Respuesta
Ministerio del Ambiente (MINAM)	Oficio 00723-2024-2025-CPAAAAE-CR	Sin Respuesta
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP)	Oficio 00729-2024-2025-CPAAAAE-CR	Sin Respuesta
Gobierno Regional de Cajamarca	Oficio 1216-2024-2025-CPAAAAE-CR	Sin Respuesta
Municipalidad Provincial de Cajamarca	Oficio 00730 -2024-2025-CPAAAAE-CR	Sin Respuesta
Municipalidad Distrital de Llacanora	Oficio 00731 -2024-2025-CPAAAAE-CR	Sin Respuesta
Presidenta del Instituto de Defensa Legal del Ambiente y el Derecho Sostenible (IDLADS)	Oficio 00733-2024-2025-CPAAAAE-CR	Sin Respuesta
Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR)	Oficio 00732-2024-2025-CPAAAAE-CR	Sin Respuesta
Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA)	Oficio 00734 -2024-2025-CPAAAAE-CR	Sin Respuesta

Fuente: Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9909/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INTANGIBILIDAD DEL VALLE DE YANAMARCA Y LAS ZONAS VERDES ALEDAÑAS DEL DISTRITO DE LLACANORA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

3.1. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Mediante oficio 2591-2025-MIDAGRI-SG, de fecha 10 de julio de 2025, el secretario general del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (en adelante MIDAGRI) remite el Informe 0896-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ, de fecha 4 de julio de 2025; así como el Oficio 0712-2025-ANA-J, de fecha 17 de junio de 2025, mediante el cual el Jefe de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) remite el Informe Técnico Legal 0012-2025-ANA-DPDRH/FFFS, de fecha 26 de mayo de 2025.

En ese sentido, el Informe 0896-2025-MIDAGRI-SG/OGA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de MIDAGRI, hace referencia y resume el contenido del Informe Técnico Legal 0012-2025-ANA-DPDRH/FFFS, emitido por el la Oficina de Asesoría Jurídica de la ANA; mediante los cuales se concluye la **viabilidad de la propuesta legislativa con observaciones**, conforme a los siguientes términos:

- Tras el análisis efectuado, se concluye que el proyecto de ley tiene un propósito legítimo orientado a la protección ambiental y al uso sostenible de los recursos naturales del Valle de Yanamarca, en concordancia con el interés público y el bien común.
- Se advierte la necesidad de armonizar su contenido con las disposiciones de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, con la finalidad de evitar contradicciones con las competencias y funciones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), especialmente en lo referente a la declaración de zonas de veda y la gestión integrada de los recursos hídricos.
- Se recomienda se precisen los alcances de la declaración de intangibilidad, incorporando mecanismos de coordinación interinstitucional entre el MIDAGRI, la ANA y los gobiernos locales, de modo que se garantice la sostenibilidad ambiental sin afectar el marco legal vigente en materia de recursos hídricos y gestión territorial.
- Respecto a la construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales, se observa que el proyecto debe contemplar la participación y las opiniones de las mesas de diálogo locales para la determinación de su ubicación, garantizando así la aceptación social y la sostenibilidad de las obras.
- Finalmente, señala que las zonas de protección del agua constituyen áreas específicas dentro de las cuencas hidrográficas, sujetas a regulación especial por su importancia ambiental y social, por lo que el proyecto debe alinearse con dicho marco técnico y legal.

3.2. Ministerio de Cultura

Mediante Oficio 000387-2025-DM/MC, de fecha 27 de mayo de 2025, el Ministerio de Cultura, remite el Informe 000663-2025-OGAJ-SG/MC, de fecha 23 de mayo de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el cual se informa que la entidad **no cuenta con competencia** para emitir opinión respecto de la propuesta legislativa en mención.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9909/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INTANGIBILIDAD DEL VALLE DE YANAMARCA Y LAS ZONAS VERDES ALEDAÑAS DEL DISTRITO DE LLACANORA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

3.3. Opiniones ciudadanas

Al momento de la elaboración del presente dictamen, no se ha identificado opiniones ciudadanas respecto al Proyecto de Ley 9909/2024-CR; Ley que declara de interés nacional la intangibilidad al Valle de Yanamarca y demás zonas verdes aledañas de los caseríos de la Victoria, Iscoconga, La Banda, Uranhuacta, Cochambul y Huayrapongo Grande del distrito de Llacanora, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1. Análisis técnico

4.1.1. Del marco normativo

Constitución Política del Perú

La Constitución Política del Perú en el numeral 22 de su artículo 2 señala que toda persona tiene derecho a gozar de un medio ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

Reglamento del Congreso de la República del Perú

El artículo 67 del Reglamento del Congreso dispone que las propuestas o proyectos de ley son instrumentos mediante los cuales se ejerce el derecho de iniciativa legislativa y se promueven el procedimiento legislativo, con el objetivo de volverse ley, mediante los procedimientos legislativos establecidos en la norma de la materia.

A su vez, el artículo 70 del Reglamento, precisa que los dictámenes son documentos que contiene una exposición documentada, precisa y clara de los estudios realizados por las comisiones sobre las proposiciones de ley y resolución legislativa sometidas a su conocimiento; además incluyen las conclusiones y recomendaciones derivadas de dichos estudios, y contemplan la posibilidad de invitar a los autores de las iniciativas legislativas a las sesiones en las que se traten sus respectivos proyectos.

Ley 32392, Nueva Ley General de Turismo

El artículo 3 de la Ley 32392, Nueva Ley General de Turismo, declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país, reconociéndolo como una actividad esencial para la generación de empleo, el crecimiento económico y el desarrollo ambientalmente sostenible.

Ley 28611, Ley General del Ambiente

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
9909/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA INTANGIBILIDAD DEL VALLE DE
YANAMARCA Y LAS ZONAS VERDES ALEDAÑAS
DEL DISTRITO DE LLACANORA, PROVINCIA DE
CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.**

La Ley 28611, Ley General del Ambiente, regula los principios y normas generales para la protección del ambiente, con el objetivo de promover un desarrollo sostenible que no perjudique la capacidad de regeneración de los ecosistemas. Asimismo, define el marco para la protección de los ecosistemas estratégicos y las acciones necesarias para garantizar la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales.

4.1.2. Análisis de la propuesta legislativa

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional la intangibilidad del Valle de Yanamarca y de las zonas verdes aledañas de los caseríos de La Victoria, Iscoconga, La Banda, Uranhuacta, Cochambul y Huayrapongo Grande, ubicados en el distrito de Llacanora, provincia y departamento de Cajamarca.

Su finalidad es preservar los recursos naturales y diversas zonas verdes asociadas a las actividades de agricultura, ganadería, agroindustria, turística y paisajística de influencia aledañas de los caseríos del Valle de Yanamarca, actividades que constituyen fuentes de ingresos y empleo de la población del distrito de Llacanora, provincia y departamento de Cajamarca, prohibiendo la realización de actividades incompatibles que ponen en riesgo la idoneidad de las fuentes de agua existentes.

El artículo 4, busca legislar restricciones a las actividades que atenten con las actividades productivas del valle, mediante la prohibición de la instalación, construcción y/o explotación de infraestructura, sea esta permanente o temporal, así como de cualquier actividad económica que genere, directa o indirectamente, alteraciones ecológicas o ambientales negativas. Asimismo, dentro de estas restricciones se encuentran comprendidas todas aquellas acciones que perjudiquen los mantos de agua subterránea, la calidad del aire, los suelos, la flora y fauna, o que afecten las condiciones naturales del Valle de Yanamarca y/o las zonas verdes de influencia aledañas dentro del distrito de Llacanora, provincia y departamento de Cajamarca.

En concreto, la norma busca proteger integralmente el Valle de Yanamarca como un espacio estratégico para la conservación ambiental por su alto valor paisajístico y ecológico, caracterizado por su diversa topografía, que combina zonas agrícolas, laderas con cobertura vegetal nativa y áreas de recarga hídrica provenientes de manantiales y quebradas locales. Asimismo, cumple un papel importante en la recarga de acuíferos locales, que abastecen de agua a las comunidades cercanas, incluyendo el distrito de Llacanora.

Sobre el Valle de Yanamarca

El distrito de Llacanora abarca una superficie de 49.42 km², lo que representa el 1.66% de la provincia de Cajamarca. La capital del distrito se encuentra a una altitud de 2,606 m.s.n.m., dentro de la región Quechua. Su relieve es predominantemente inclinado y abrupto, y sus suelos presentan una composición arcillo-arenosa (arcilla y arena). Debido a estas características, los riesgos de desastres naturales se concentran principalmente en la zona centro-sur del distrito, siendo más pronunciados en las áreas

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
9909/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA INTANGIBILIDAD DEL VALLE DE
YANAMARCA Y LAS ZONAS VERDES ALEDAÑAS
DEL DISTRITO DE LLACANORA, PROVINCIA DE
CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.**

con pendientes entre 50° y 60°, especialmente en los caseríos de Llimbe, Cochambul, Shaullo Grande y Las Arenas.

El nombre Llacanora proviene del quechua "Llacas", que significa "deshojar maíz" o "tierra de color", aunque algunos estudios también lo asocian con el término "Llacacay", que quiere decir "estrecho o alargado", en referencia al curso del río que atraviesa el valle al abrirse paso entre los cerros Iliarco y Callacpuma.

Entre sus principales características, Llacanora destaca por ser una zona hídrica esencial para la agricultura, la ganadería y la biodiversidad. Por esta razón, la comunidad local le otorga un alto valor ecológico y cultural, ya que mantiene prácticas tradicionales que contribuyen al equilibrio ambiental y a la preservación de sus recursos naturales.

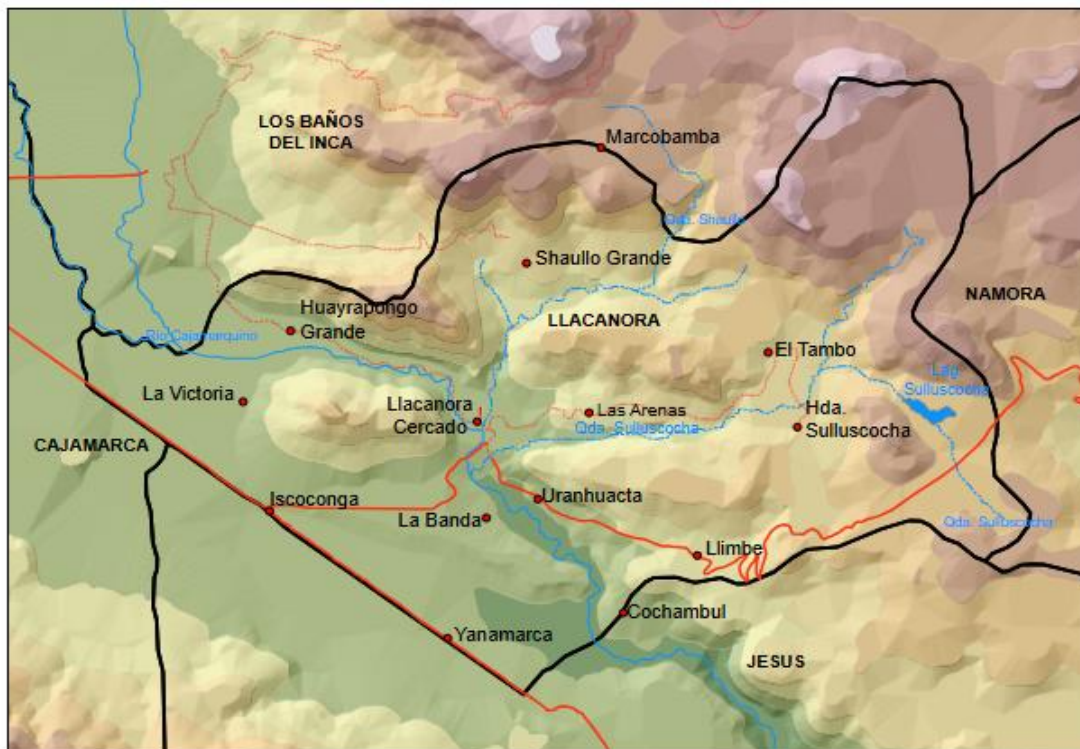
El distrito está conformado por trece caseríos: Marcobamba, Shaullo Grande, El Tambo, Sulluscocha, Las Arenas, Cochambul, Llimbe, Uranhuacta, La Banda, Yanamarca, Iscocongá, La Victoria y Huayrapongo Grande; además de cuatro anexos: Tauripampa, Pumaushco, Chugurpampa y El Nivel.

En este contexto, destaca el Valle de Yanamarca, conocido como "El Eterno Valle Verde", situado en el mismo distrito de Llacanora, a 13 km al sureste de la ciudad de Cajamarca, en la margen izquierda del río del mismo nombre.

Este valle constituye un espacio de gran importancia ecológica, paisajística y productiva para la región, ya que alberga una amplia variedad de ecosistemas que favorecen la recarga hídrica, la conservación de la flora y fauna nativa y el mantenimiento del equilibrio ambiental. Sus suelos fértiles y la disponibilidad de agua durante todo el año lo convierten en un lugar ideal para el desarrollo de actividades agrícolas y ganaderas sostenibles, que representan la principal fuente de sustento para la población local.

**Imagen 1
Mapa del distrito Llacanora**

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
9909/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA INTANGIBILIDAD DEL VALLE DE
YANAMARCA Y LAS ZONAS VERDES ALEDAÑAS
DEL DISTRITO DE LLACANORA, PROVINCIA DE
CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.**



Fuente: Imágenes extraídas de http://atlascajamarca.pe/mapas/distrito/060107/060107_mapbase/index.html

Importancia ecológica del Valle de Yanamarca

El Valle de Yanamarca posee una relevancia ambiental y ecológica significativa, al conservar la flora y fauna propias de la campiña cajamarquina. Aunque su diversidad biológica es moderada en comparación con otras zonas de conservación regional, el valle mantiene un ecosistema representativo del paisaje andino rural, caracterizado por su equilibrio natural y su alto valor escénico. Asimismo, constituye un "punto caliente" de biodiversidad en los Andes Tropicales, lo que lo convierte en un espacio excepcional para la conservación ambiental.

El valle alberga numerosas especies endémicas, entre las que destacan el gorrión jaeno y la lagartija del Marañón, además de ecosistemas clave como los bosques secos del Marañón y los humedales altoandinos, que desempeñan un papel esencial en la regulación ecológica, la conservación de cabeceras de cuenca y la estabilidad ambiental. Su importancia trasciende el ámbito biológico, ya que contribuye activamente al abastecimiento hídrico, la regulación climática y el control biológico natural.

En este contexto, la población local mantiene un equilibrio entre el aprovechamiento de los recursos naturales y la preservación de sus costumbres ancestrales, promoviendo un vínculo responsable y sostenible con el medio ambiente, acorde con los principios del desarrollo territorial sostenible.

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
9909/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA INTANGIBILIDAD DEL VALLE DE
YANAMARCA Y LAS ZONAS VERDES ALEDAÑAS
DEL DISTRITO DE LLACANORA, PROVINCIA DE
CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.**

Se destacan elementos específicos del valle que refuerzan su importancia ecológica, como son las lagunas Sulluscocha y El Tambo, cuyos ecosistemas acuáticos constituyen componentes clave de la biodiversidad y la regulación hídrica del valle.

La laguna Sulluscocha

La Laguna Sulluscocha se presenta como un espejo de agua rodeado de un entorno de alto valor paisajístico, situado a aproximadamente 2 900 m.s.n.m. en el distrito de Llacanora. Sus aguas, de cerca de 8 metros de profundidad, tienen un color verde gris debido a la abundante presencia de totora y algas.

Más allá de su atractivo visual, la laguna cumple una función ambiental clave: actúa como reservorio hídrico y hábitat de avifauna acuática (como patos silvestres), además de flora acuática utilizada tradicionalmente. Estudios recientes señalan que la calidad del agua en la zona del río Sulluscocha, afluente del sistema, requiere mejoras; por ejemplo, se han evidenciado elevados niveles de turbidez y coliformes totales que superan los límites permitidos, lo que demanda acciones de mejora para garantizar su función ecológica plena.

La conservación de esta laguna es fundamental para la recarga de acuíferos, la protección de la biodiversidad y el mantenimiento del microclima local. Se recomienda incluirla en una estrategia de monitoreo permanente y restauración ecológica para preservar su función como núcleo ambiental activo.

La laguna El Tambo

En el caserío de Tambo, a una altitud aproximada de 2 840 m s.n.m. y a unos 40 minutos del centro del distrito de Llacanora, se ubica la Laguna El Tambo, presenta una forma similar a un vaso y con profundidad cercana a los 8 metros, fue originalmente un pequeño reservorio que fue ampliado entre 1990-1991 mediante gestión del programa FONCODES, alcanzando una extensión de aproximadamente 1 km.

Esta laguna representa una reserva hídrica de importancia regional, contribuyendo al abastecimiento y retención de aguas de lluvia, así como al equilibrio ecológico de la zona. En sus márgenes crece abundantemente la totora y habitan diversas especies de aves acuáticas silvestres.

Su entorno natural favorable lo convierte en un espacio idóneo para actividades de bajo impacto; sin embargo, su valor ecológico radica también en su rol de soporte para la biodiversidad local y la regulación hidrológica.

Importancia productiva y agropecuaria del Valle de Yanamarca

El Valle de Yanamarca constituye un espacio de alta relevancia productiva y agropecuaria, caracterizado por la diversificación de sus actividades económicas y el aprovechamiento sostenible de sus recursos naturales. Su dinámica rural se sustenta

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
9909/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA INTANGIBILIDAD DEL VALLE DE
YANAMARCA Y LAS ZONAS VERDES ALEDAÑAS
DEL DISTRITO DE LLACANORA, PROVINCIA DE
CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.**

principalmente en la ganadería y la agricultura, sectores que conforman la base del desarrollo local y regional.

La ganadería se desarrolla en aproximadamente el 64% del territorio del distrito de Llacanora, concentrándose principalmente en la zona del valle, donde las pendientes son más suaves. La producción lechera alcanza un promedio de 5 litros diarios por vaca, volumen que es comercializado a empresas como Nestlé y Gloria, las cuales recolectan directamente la leche de los productores. La población ganadera se dedica mayoritariamente a la producción de leche de alta calidad, lo que ha contribuido a posicionar a Cajamarca como uno de los principales productores de lácteos del país.

En cuanto a la agricultura, el Valle de Yanamarca es considerado una de las zonas agrícolas más productivas del norte peruano. Su riqueza agroecológica favorece el desarrollo de una agricultura diversificada, orientada tanto al mercado interno como a la exportación, consolidando su papel estratégico en la economía regional. Su estructura productiva incluye cultivos tradicionales como papa, maíz, frijol y quinua, que garantizan la seguridad alimentaria local, junto con productos de alto valor comercial y de exportación, como el café y el aguaymanto.

En los últimos años, se ha impulsado el desarrollo de cadenas productivas sostenibles, especialmente en los rubros de palta y lácteos, promoviendo la competitividad, la innovación y la articulación con mercados regionales y nacionales. Estas iniciativas fortalecen la economía local, fomentan la asociatividad entre productores y contribuyen a un modelo productivo sostenible e inclusivo.

En efecto, el Valle de Yanamarca representa un territorio de alta productividad y potencial agroindustrial, donde la convergencia entre biodiversidad, conocimiento local e innovación tecnológica sienta las bases para un desarrollo rural sostenible, competitivo y con identidad regional.

Relevancia turística y cultural del Valle de Yanamarca

El Valle de Yanamarca posee un alto potencial turístico vinculado al desarrollo sostenible y a la valorización del entorno rural. Cajamarca destaca por experiencias exitosas como la Granja Porcón, referente en turismo rural y vivencial, un modelo que puede replicarse en Yanamarca debido a su riqueza agrícola, cultural y paisajística.

Su entorno natural favorece el ecoturismo sostenible, generando beneficios económicos y fortaleciendo el desarrollo local. Entre los principales atractivos del distrito se encuentran las lagunas Sulluscocha y El Tambo, espacios de gran belleza paisajística que permiten la práctica de pesca artesanal, paseos, camping y otras actividades recreativas. Asimismo, las cuevas de Callacpuma, con más de 4 000 pinturas rupestres, representan un valioso patrimonio cultural y arqueológico de aproximadamente 15 000 años de antigüedad. Complementan la oferta turística las Cataratas de Llacanora, un sitio natural de gran valor escénico cercano a la zona arqueológica.

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
9909/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA INTANGIBILIDAD DEL VALLE DE
YANAMARCA Y LAS ZONAS VERDES ALEDAÑAS
DEL DISTRITO DE LLACANORA, PROVINCIA DE
CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.**

En conjunto, el Valle de Yanamarca se proyecta como un destino emergente de agroturismo y ecoturismo, donde la producción agrícola, la cultura local y la conservación ambiental se integran de manera armoniosa, promoviendo el desarrollo económico regional y la preservación del patrimonio natural y cultural.

Problemática que enfrenta en Valle de Yanamarca

El Valle de Yanamarca enfrenta múltiples problemas ambientales interrelacionados que ponen en riesgo su sostenibilidad ecológica y la calidad de vida de sus habitantes. Entre ellos, la escasez de agua se constituye como un desafío estructural, agravado por la sobreexplotación de las fuentes hídricas y la ausencia de una gestión adecuada de los recursos disponibles.

Otro conflicto relevante es la contaminación de los cuerpos de agua. Diversos estudios y reportes técnicos indican que ríos y riachuelos de la zona presentan sedimentos y otros contaminantes provenientes de actividades urbanas y productivas, afectando directamente la agricultura, la ganadería y el consumo humano, dado que gran parte de la población utiliza estas aguas para la preparación de alimentos y uso doméstico.

Asimismo, persisten conflictos por el uso y gestión de los recursos naturales, especialmente en torno a actividades extractivas, lo que genera tensiones sociales y políticas que impactan la gobernabilidad regional y la estabilidad de las comunidades locales.

Finalmente, el valle presenta una alta vulnerabilidad territorial, producto de la carencia de una gestión ambiental integral y de políticas públicas efectivas para la prevención y mitigación de desastres naturales, tales como deslizamientos y huaicos. Esta situación se ve acentuada por la topografía accidentada del territorio y la pérdida progresiva de cobertura vegetal, incrementando el riesgo de erosión, degradación del suelo y otros impactos ambientales adversos.

4.2. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional

La presente iniciativa legislativa, Ley que declara de interés nacional la intangibilidad del Valle de Yanamarca y zonas verdes aledañas ubicadas en el distrito de Llacanora, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca, no plantea modificación alguna a la legislación nacional, ni contraviene norma constitucional, ni deroga disposición legal alguna. Su aprobación permitirá que el Estado garantice a la población de los caseríos de La Victoria, Iscoconga, La Banda, Uranhuacta, Cochambul y Huayrapongo Grande, ubicados en el distrito de Llacanora, el derecho a un medio ambiente limpio y saludable y a la protección de los recursos hídricos, con el fin de mejorar su calidad de vida.

La Constitución Política del Perú, en su numeral 22 de su artículo 2 señala que toda persona tiene derecho a gozar de un medio ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida. En ese sentido, la presente propuesta legislativa contribuirá al desarrollo económico y turístico de la provincia de Cajamarca.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9909/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INTANGIBILIDAD DEL VALLE DE YANAMARCA Y LAS ZONAS VERDES ALEDAÑAS DEL DISTRITO DE LLACANORA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Respecto al análisis técnico realizado por la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, en términos de redacción, se debe considerar que el articulado del dictamen no necesariamente debe ser similar al proyecto de ley original. Tratándose de una norma declarativa y conforme a la hermenéutica parlamentaria, este se redacta en un artículo único.

4.3. Análisis costo – beneficio

La propuesta legislativa planteada por esta comisión no genera impacto monetario alguno para el estado peruano, no genera gasto alguno para el erario nacional, porque se trata de una declaratoria de interés nacional, y tiene como finalidad la intangibilidad del Valle de Yanamarca y zonas verdes aledañas de los caseríos de La Victoria, Iscocongá, La Banda, Uranhuacta, Cochambul y Huayrapongo Grande, ubicados en el distrito de Llacanora, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca, a fin de garantizar la preservación de sus recursos hídricos y biodiversidad, así como su valor paisajístico y turístico

Por otro lado, la presente iniciativa legislativa constituye una herramienta estratégica destinada a beneficiar al departamento de Cajamarca, identificándose como principales destinatarios a los habitantes de los caseríos de La Victoria, Iscocongá, La Banda, Uranhuacta, Cochambul y Huayrapongo Grande, ubicados en el distrito de Llacanora.

Asimismo, la aprobación de la presente iniciativa producirá beneficios de carácter ecológico, económico, social, turístico y cultural, entre los cuales se destacan los siguientes:

- Ecológico: Conservación de la biodiversidad y los ecosistemas del Valle de Yanamarca, incluyendo lagunas, bosques secos y humedales, y protección de los recursos hídricos.
- Económico: Fomento de la agricultura y ganadería sostenibles, fortalecimiento de cadenas productivas locales y oportunidades de desarrollo regional.
- Social: Mejora de la calidad de vida de las comunidades locales mediante el acceso a un medio ambiente saludable y la preservación de sus prácticas tradicionales.
- Turístico: Impulso al ecoturismo y agroturismo sostenible, aprovechando los atractivos naturales y culturales del valle.
- Cultural: Conservación del patrimonio arqueológico y cultural, promoviendo la identidad y tradiciones locales.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9909/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INTANGIBILIDAD DEL VALLE DE YANAMARCA Y LAS ZONAS VERDES ALEDAÑAS DEL DISTRITO DE LLACANORA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9909/2024-CR, en virtud de lo cual se **propone** el siguiente **texto sustitutorio**:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INTANGIBILIDAD DEL VALLE DE YANAMARCA Y LAS ZONAS VERDES ALEDAÑAS DEL DISTRITO DE LLACANORA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la intangibilidad del valle de Yanamarca y las zonas verdes aledañas de los caseríos de La Victoria, Iscoconga, La Banda, Uranhuacta, Cochambul y Huayrapongo Grande, ubicados en el distrito de Llacanora de la provincia de Cajamarca del departamento de Cajamarca, a fin de garantizar la preservación de sus recursos hídricos y biodiversidad, así como su valor paisajístico y turístico. Para tal fin, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la Autoridad Nacional del Agua, el Gobierno Regional de Cajamarca, la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la Municipalidad Distrital de Llacanora realizan las coordinaciones necesarias en el marco de sus respectivas competencias y atribuciones.

Dese cuenta

Semi Presencial – Plataforma Microsoft Teams.

Lima, 4 de noviembre de 2025.



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/11/2025 09:40:20-0500

**SILVANA ROBLES ARAUJO
PRESIDENTA**

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
9909/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA INTANGIBILIDAD DEL VALLE DE
YANAMARCA Y LAS ZONAS VERDES ALEDAÑAS
DEL DISTRITO DE LLACANORA, PROVINCIA DE
CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.**



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/11/2025 16:15:01-0500

**GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA
VICEPRESIDENTE**



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/11/2025 10:17:14-0500

**RUTH LUQUE IBARRA
SECRETARIA**



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/11/2025 15:34:09-0500

**ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
MIEMBRO TITULAR**

**MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/11/2025 11:23:33-0500

**JENY LUZ LÓPEZ MORALES
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Auristela
Ana FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/11/2025 09:29:10-0500

**AURISTELA ANA OBANDO MORGAN
MIEMBRO TITULAR**

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9909/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INTANGIBILIDAD DEL VALLE DE YANAMARCA Y LAS ZONAS VERDES ALEDAÑAS DEL DISTRITO DE LLACANORA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/11/2025 12:47:58-0500

**ALEX RANDÚ FLORES RAMÍREZ
MIEMBRO TITULAR**

**BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/11/2025 11:52:36-0500

**ISAAC MITA ALANOCA
MIEMBRO TITULAR**

**MARÍA ANTONIETA AGÜERO GUTIÉRREZ
MIEMBRO TITULAR**

INTEGRANTES ACCESITARIOS

**ROSANGELLA ANDREA BARBARÁN REYES
MIEMBRO ACCESITARIO**

**HÉCTOR JOSÉ VENTURA ANGEL
MIEMBRO ACCESITARIO**

**EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
MIEMBRO ACCESITARIO**

**NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
MIEMBRO ACCESITARIO**

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9909/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INTANGIBILIDAD DEL VALLE DE YANAMARCA Y LAS ZONAS VERDES ALEDAÑAS DEL DISTRITO DE LLACANORA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

**VÍCTOR SEFERINO FLORES RUÍZ
MIEMBRO ACCESITARIO**

**DAVID JULIO JIMÉNEZ HEREDIA
MIEMBRO ACCESITARIO**

**CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
MIEMBRO ACCESITARIO**

**MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
MIEMBRO ACCESITARIO**

**CÉSAR MANUEL REVILLA VILLANUEVA
MIEMBRO ACCESITARIO**

**ROBERTO HELBERT SÁNCHEZ PALOMINO
MIEMBRO ACCESITARIO**